

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2321.
-**PROCESO:** VERBAL DE PAGO POR CONSIGNACIÓN.
-**DEMANDANTE:** BENJAMÍN HERRERA AGUDELO.
-**DEMANDADO:** JHON WILLIAM PIEDRAHITA (desaparecido actualmente).
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2023-00508-00.

TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La presente demanda ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento; no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibile teniendo en cuenta los aspectos que pasarán a exponerse:

- 1) No fueron allegados los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2) La demanda carece de cuantía acorde al núm. 09 del art. 82 del C. G. del P.
- 3) La pretensión cuarta es notoriamente improcedente acorde al tipo de proceso instaurado.

Al adolecer la demanda de los aspectos anteriormente anotados, se hace necesario que la parte demandante aclare al Despacho cada uno de ellos, para lo cual se le concederá el termino de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA